

RESOLUCIÓN NÚMERO 4365 DE 2022

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 0393 del 30 de diciembre de 2020, convocó a concurso de ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente setenta y tres (73) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 1467 de 2020 Distrito Capital 4.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 5322 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 137524 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*.

Que al no haber solicitud de exclusión, la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 5322 del 10 de noviembre de 2021, para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, fue comunicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 1° de diciembre de 2021, mediante oficio radicado bajo el No. 20215261974832.

Que en cumplimiento a la Resolución No. CNSC 5322 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, por medio de la Resolución No. 007071 del 9 de diciembre de 2021 la Dirección General del IDU efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor **JUAN ANDRÉS BAYUELO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.429.154, elegible ubicado en el primer (1°) lugar de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 137524, cuya denominación es **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que del mismo modo, a través de la Resolución No. 007066 del 9 de diciembre de 2021 se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor **DIEGO ALEJANDRO SIERRA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.418.543, elegible ubicado en el segundo (2°) lugar de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con código OPEC 137524, quien tomó posesión del cargo el 13 de enero de 2022, según acta No. 045 de la misma fecha.

Que mediante oficio con radicado IDU No. 20215161919151 del 24 de diciembre de 2021, se procedió a notificar por medios electrónicos al señor **JUAN ANDRÉS BAYUELO**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 4365 DE 2022

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

ROMERO, el contenido de la Resolución No. 007071 del 9 de diciembre de 2021, por la cual se le realizó el nombramiento en período de prueba, en el precitado empleo público de carrera administrativa, comunicación que fue remitida a la dirección de correo electrónico de notificación del elegible, el 27 de diciembre de 2021, de acuerdo con el certificado de comunicación electrónica No. E65244114-S de dicha fecha.

Que consecuentemente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, el señor **JUAN ANDRÉS BAYUELO ROMERO** dispuso de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, para manifestar por escrito su aceptación o rechazo al nombramiento; frente a lo cual, el designado guardó silencio.

Que como resultado de lo anterior, la Dirección General de IDU expidió la Resolución No. 669 del 4 de febrero de 2022, por medio de la cual se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a través de la Resolución No. 007071 del 9 de diciembre de 2021, al señor **JUAN ANDRÉS BAYUELO ROMERO** en el empleo ya citado, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que en este punto y de conformidad con lo dispuesto el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 498 de 2020, el cual señala en su parágrafo 1° que durante la vigencia de la lista de elegibles se pueden ser utilizadas para proveer la vacancia definitiva del mismo empleo, el Instituto de Desarrollo Urbano efectuó el reporte de la derogatoria del nombramiento de período de prueba relacionado con el empleo identificado con código OPEC 137524, denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO.

Que una vez revisada la viabilidad del uso de lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 5322 del 10 de noviembre de 2021 y agotados los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para proveer una (1) vacante del empleo denominado OPEC 137524, cuya denominación es **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, mediante oficio 2022RS015577 del 17 de marzo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 5322 del 10 de noviembre de 2021, para nombrar en período de prueba al elegible ubicado en el tercer (3°) lugar, el señor **JAVIER HUMBERTO GIRALDO GOEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.311.579.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 2003 del 30 de marzo de 2022, la Dirección General efectuó el nombramiento en período de prueba del señor **JAVIER HUMBERTO GIRALDO GOEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.311.579, elegible ubicado en el tercer (3°) lugar de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 137524, denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, mediante oficio con radicado IDU No 20225160654931 del 2 de abril de 2021, se procedió a notificarle por medios electrónicos el contenido de la Resolución No. 2003 del 30 de marzo de 2022, por la cual se le realizó el nombramiento en período de prueba, en el precitado empleo público de carrera administrativa, comunicación que fue remitida a la dirección de

RESOLUCIÓN NÚMERO 4365 DE 2022

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

correo electrónico de notificación del elegible, el 6 de abril de 2022, de acuerdo con el certificado de comunicación electrónica No. E72863897-S de dicha fecha.

Que consecuentemente, mediante comunicación electrónica radicada bajo el No. 20225260728092 del 22 de abril de 2022, y dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento realizado y tomar posesión del empleo, el señor **JAVIER HUMBERTO GIRALDO GOEZ** aceptó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante el acto administrativo previamente señalado, en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y, de igual manera, solicitó prórroga para tomar posesión del referido empleo público, por un término de hasta 45 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de radicado de la aceptación, con el fin de atender asuntos personales y laborales anteriormente adquiridos.

Que por su parte, mediante Resolución No. 2717 del 4 de mayo de 2022, la Dirección General concedió la prórroga del plazo para tomar posesión en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que igualmente, la administración procedió a notificar al señor **JAVIER HUMBERTO GIRALDO GOEZ**, por medios electrónicos el contenido de la Resolución No. 2717 del 4 de mayo de 2022, por la cual se prorroga el plazo para tomar posesión en el precitado empleo público de carrera administrativa, comunicación que fue remitida a la dirección de correo electrónico de notificación del elegible, el 13 de mayo de 2022, de acuerdo con el certificado de comunicación electrónica No. E75986074- S de dicha fecha.

Que a su vez, mediante comunicación electrónica radicada bajo el No. 20225260900732 del 16 de mayo de 2022, el señor **JAVIER HUMBERTO GIRALDO GOEZ** informó que por motivos de índole familiar y dificultades para realizar el traslado de la familia a la ciudad de Bogotá, desistió del nombramiento en período de prueba realizado mediante Resolución No. 2003 del 30 de marzo de 2022, para desempeñar el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que como resultado de lo anterior, la Dirección General de IDU expidió la Resolución No. 3346 del 31 de mayo de 2022, por medio de la cual se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a través de la Resolución No. 2003 del 30 de marzo de 2022, al señor **JAVIER HUMBERTO GIRALDO GOEZ** en el empleo ya citado, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que en este punto y de conformidad con lo dispuesto el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 498 de 2020, el cual señala en su parágrafo 1° que durante la vigencia de la lista de elegibles se pueden ser utilizadas para proveer la vacancia definitiva del mismo empleo, el Instituto de Desarrollo Urbano efectuó el reporte de la derogatoria del nombramiento de período de prueba relacionado con el empleo identificado con código OPEC 137524, denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3

RESOLUCIÓN NÚMERO 4365 DE 2022

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Que una vez revisada la viabilidad del uso de lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 5322 del 10 de noviembre de 2021 y agotados los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para proveer una (1) vacante del empleo denominado OPEC 137524, cuya denominación es **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, mediante oficio 2022RE136121 del 16 de julio de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 5322 del 10 de noviembre de 2021, para nombrar en período de prueba al elegible ubicado en el cuarto (4°) lugar, el señor **GIOVANNI BARRETO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.032.217.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en relación con el cumplimiento de las listas de elegibles conformadas en el marco del concurso de méritos para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Corte Constitucional, en Sentencia SU - 913 de 2009, señaló lo siguiente:

“Las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme, salvo expresas excepciones legales. Es así como la Sentencia T-455 de 2000 señaló que aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido. Al respecto, indicó la Corporación:

“Consagra el artículo 83 C.P. que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que se adelanten ante ellas.

Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo y carece de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para la mayoría de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en el efectivo nombramiento.

En consecuencia, una vez que se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo.

Para la Corte es indudable que quien respondió a una convocatoria hecha por una entidad pública, presentó los exámenes, pruebas, entrevistas, documentación exigida y además, practicados aquéllos los superó satisfactoriamente y ocupó el primer lugar en una lista de elegibles, tiene, en tal virtud y por mandato constitucional, no una mera expectativa sino un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente.”

La lista de elegibles organiza la información de los resultados del concurso, indica quiénes están llamados a ser nombrados, de acuerdo con el número de plazas a ocupar, así como el orden de elegibilidad en que han quedado los participantes según su puntaje.

11.2.2 Pues bien, cuando la Administración asigna a un concursante puntaje al finalizar cada una de las fases que comprende el concurso, expide un acto administrativo de carácter particular y concreto, en la medida que surte un efecto inmediato, directo y subjetivo respecto del destinatario; lo mismo ocurre cuando consolida dichos resultados mediante la conformación de una lista de elegibles; acto

RESOLUCIÓN NÚMERO 4365 DE 2022

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

administrativo que a pesar de su naturaleza plural en cuanto lo integra un conjunto de destinatarios, crea derechos singulares respecto de cada una las personas que la conforman.

En el caso en estudio la lista de elegibles, en tanto acto administrativo particular, concreto y positivo, es creador de derechos, los cuales encuentran protección legal por vía de la teoría de la estabilidad relativa del acto administrativo, así como protección constitucional por virtud del artículo 58 Superior, en cuyos términos “se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores(...)”. A partir de dicho mandato, la Corte Constitucional ha señalado que los derechos subjetivos que han entrado al patrimonio de la persona, no pueden ser desconocidos por la ley, salvo que ello sea necesario por motivos de utilidad pública e interés social y siempre que medie indemnización previa del afectado. (Subrayas fuera del texto)

Que de acuerdo con lo anterior, es claro que la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 5322 del 10 de noviembre de 2021 para la provisión del empleo ofertado con el código OPEC 137524, constituye un acto administrativo generador de derechos subjetivos, particulares y concretos a favor de quien, en el marco del proceso de selección, obtuvo el mejor puntaje dentro de las etapas previstas en el concurso de méritos y respecto del cual se materializó un derecho adquirido, de rango constitucional, para acceder al servicio público, cuyo cumplimiento es obligatorio por parte de la Administración.

Que en consecuencia, se debe proceder a nombrar en período de prueba al señor **GIOVANNI BARRETO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.032.217, elegible ubicado en el cuarto (4°) lugar de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 5322 del 10 de noviembre de 2021, en el empleo ofertado con el código OPEC 137524, cuya denominación es **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, el cual se encuentra desprovisto en la actualidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa, al señor **GIOVANNI BARRETO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.032.217, en el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de Tres Millones Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Quince Pesos M/cte. (\$ 3.291.615.00), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO. El señor **GIOVANNI BARRETO MURCIA** desempeñará sus funciones en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4365 DE 2022

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

ARTÍCULO TERCERO. El señor **GIOVANNI BARRETO MURCIA** tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Agosto de 2022.



Diego Sanchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 01-08-2022 04:56 PM

AprobÃ³: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Subdirección General de Gestión Corporativa
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Revisó: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León - Profesional Especializado SGGC
Revisó: Ana Victoria Bautista – Contratista DTAF
Elaboró: Dayana Lorena Acosta - Contratista STRH